

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-039-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	Dra. STEFANIA RUBIO OSOSRIO , identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.004.668 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.615 del Consejo Superior de la Judicatura,
TIPO DE AUTO	AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No.007
FECHA DEL AUTO	09 DE MARZO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 10 de marzo de 2026**.




DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 10 de marzo de 2026** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No 007

En la ciudad de Ibagué a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-039-2022, adelantado ante la Gobernación del Tolima, basado en los siguientes fundamentos.


FUNDAMENTO DE HECHO:

Motivó este proceso de responsabilidad fiscal No 039 de agosto 30 de 2022, con Radicado No 112-039-2022, adelantado ante la Gobernación del Tolima, el memorando CDT-RM-2022-00002760 de fecha julio 7 de 2022, documento suscrito por la Dirección Técnica de control Fiscal y Medio Ambiente, quien traslada el hallazgo fiscal No 025-2022 de julio 4 de 2022, obrante a folio 3 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

"...El Impuesto predial unificado es un impuesto de carácter municipal, cuyo periodo gravable es de un año, es decir que su causación y pago se da dentro del año el cual pertenece, de acuerdo con el Estatuto de rentas de cada uno de los municipios, el no pago de dicho impuesto dentro del periodo gravable al que pertenece, genera intereses demora a la tasa máxima de intereses demora del mercado establecida por el banco de la República, por cada día de retraso en dicho pago.

*De la revisión efectiva a los comprobantes de egreso en la evidencia 2021, se pudo establecer que la Gobernación del Tolima, a través de la Tesorería del Departamento, canceló al municipio de Coyaima Tolima la suma de \$ 48.526.786, por concepto de Impuesto Predial de los predios identificados catastralmente con el número 01-00006-0002-001 donde funciona la institución educativa urbana colegio Juan XXIII y el número catastral 000400030045000 Escuela rural mixta San Agustín, correspondiente a las vigencias 2015 al 2021, de los cuales **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$23.902.654)**, corresponden a los intereses moratorios, según ACTA DE CONCILIACION de fecha 7 diciembre del 2021 suscrita por la DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en calidad de presidenta del comité de conciliación de la entidad mencionada, sin que el dicha acta se evidencien soportes de gestión frente a la reducción o en su defecto la condonación de intereses, teniendo pleno conocimiento la funcionaria que los intereses cancelados por cualquier concepto no pueden ser asumidos con recursos públicos en este caso el Departamento del Tolima. (...) La Gobernación del Tolima, incurrió en un presunto daño patrimonial al cancelar durante la vigencia 2021 al municipio de Coyaima Tolima, la suma de \$23.902.654, como intereses de mora por el no pago oportuno del impuesto predial de unas instituciones educativas de propiedad del Gobierno Departamental..."*

En este orden de ideas, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal procedió a iniciar proceso de responsabilidad fiscal No 039 de agosto 30 de 2022 y con Radicado No 112-039-2022, obrante a folio 12 del expediente, por los hechos anteriormente expuestos, se señaló como presuntos responsables fiscales a los señores: **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.726.146 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia julio 19 de 2013 al 31 de diciembre

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de 2015, **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.062.233 expedida en Fresno Tolima, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia enero 1 de 2016 hasta el 10 de agosto de 2018, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.751.941 expedida en Ibagué, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia agosto 11 de 2018 empleo actual, **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.828.288 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia diciembre 26 de 2018 hasta el 14 de junio de 2019, **ARMANDO LEON BARROS FRAGOZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.970.358, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia junio 17 de 2019 hasta el 1 de octubre de 2020 y **SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.289.503 expedida en Honda Tolima, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia enero 1 de 2020 hasta diciembre 31 de 2021; como establecido el presunto daño patrimonial en la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$23.902.654)**.


Así como también se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal al tercero civilmente responsable, a las compañías de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A**, identificada con el Nit 860.039.988-0 y la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit 860.002.400-2, con ocasión a las pólizas que se describen a continuación:

Compañía Aseguradora: LA PREVISORA S.A
 NIT: 860.002.400-2
 No. De póliza: 3000216
 Expedición: 8/05/2016
 Vigencia: 06/05/2016 hasta 31/03/2017
 Valor asegurado: \$150.000.000
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
 Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A
 NIT. 860.002.400-2
 No. De póliza 3000293
 Expedición 31/03/2017
 Vigencia 31/03/2017 hasta 27/12/2017
 Valor asegurado: \$150.000.000
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
 Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A
 NIT. 860.002.400-2
 No. De póliza 3000335
 Expedición 27/12/2017
 Vigencia 27/12/2017 hasta 07/03/2018
 Valor asegurado: \$150.000.000

332

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03
		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023


Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
 Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A
 NIT. 860.002.400-2
 No. De póliza 3000348
 Expedición 09/03/2018
 Vigencia 07/03/2018 hasta 07/12/2018
 Valor asegurado: \$150.000.000
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
 Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A
 NIT. 860.002.400-2
 No. De póliza 3000382
 Expedición 17/12/2018
 Vigencia 10/12/2018 hasta 23/05/2019
 Valor asegurado: \$150.000.000
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
 Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A
 NIT. 860.002.400-2
 No. De póliza 3000406
 Expedición 11/06/2019
 Vigencia 30/05/2019 hasta 11/05/2020
 Valor asegurado: \$150.000.000
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
 Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A
 NIT. 860.002.400-2
 No. De póliza 3000443
 Expedición 11/05/2020
 Vigencia 11/05/2020 hasta 28/03/2021
 Valor asegurado: \$150.000.000
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
 Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023


Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A
 NIT. 860.002.400-2
 No. De póliza 3000483
 Expedición 29/03/2021
 Vigencia 28/03/2021 hasta 16/11/2021
 Valor asegurado: \$150.000.000
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
 Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A
 NIT. 860.002.400-2
 No. De póliza 3000507
 Expedición 18/11/2021
 Vigencia 16/11/2021 hasta 08/05/2022
 Valor asegurado: \$150.000.000
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal
 Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
 Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A
 NIT: 860.039.988-0
 No. De póliza 121881
 Expedición 05/01/2015
 Vigencia 31/12/2014 hasta 04/05/2016
 Valor asegurado: \$150.000.000
 Amparo Póliza: Actos deshonestos y fraudulentos de los trabajadores
 Clase de Póliza: POLIZA DE MANEJO GLOBAL
 Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima

Teniendo en cuenta, lo anterior, y una vez notificado el auto de Apertura No 039 de agosto 30 de 2022 y con Radicado No 112-039-2022, a los presuntos responsables fiscales conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, se pudo evidenciar que los señores: **Oscar Iván Arias Buitrago**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.062.233 expedida en Fresno Tolima, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia enero 1 de 2016 hasta el 10 de agosto de 2018, **Pilar Lucia Eugenia Rodríguez Pineda**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.751.941 expedida en Ibagué, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia agosto 11 de 2018 empleo actual; **Luis Eduardo González**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.828.288 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia diciembre 26 de 2018 hasta el 14 de junio de 2019 y **Sandra Patricia Acevedo Leiva**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.289.503 expedida en Honda Tolima, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia enero 1 de 2020 hasta diciembre 31 de 2021; que pese a que la Contraloría Departamental del Tolima a intentado de buscar a los referidos presuntos responsables con el fin de notificarlos del auto de apertura y a recepcionarles las versiones libres y espontaneas, tal como obra a folio 54, 52, 50 y 56, no se han hecho presente a las diligencias fiscales citadas y en su efecto para poder continuar con las

333

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

diligencias fiscales establecidas en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011; y en aras de garantizarle el debido proceso y derecho al defensa contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política y en aplicación de los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario designarles el apoderado de oficio correspondiente y continuar con el trámite previsto para estos fines. Sobre el particular, los artículos 42 y 43 ibídem, señalan:

Artículo 42: "(.....) En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado". Artículo 43: "Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso (...)"

Que a su vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas, en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo correspondiente a los curadores ad litem-apoderado de oficio.

Sobre el particular, esta dirección considera importante resaltar dos (2) aspectos importantes frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el artículo 48 del Código General del Proceso.


"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas (...)

3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos. (...)

7. La designación del curador ad ítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente..."

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad ítem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo como "apoderado de oficio" pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto Responsable Fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo Ibidem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.


	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Es de señalar dentro de este proveído, que el día 5 de septiembre de 2024, mediante auto de designación de apoderado de oficio No 032, tal como obra a folios 196 al 199 del expediente, se le designo apoderados a los sujetos procesales **Oscar Iván Arias Buitrago**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.062.233 expedida en Fresno Tolima, **Pilar Lucia Eugenia Rodríguez Pineda**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.751.941 expedida en Ibagué, **Luis Eduardo González**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.828.288 expedida en Ibagué Tolima y **Sandra Patricia Acevedo Leiva**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.289.503 expedida en Honda Tolima, sin embargo el día 11 de septiembre de 2024, la abogada María Doris Díaz Corrales, no acepta la designación de apoderado de oficio por encontrarse incapacitada, tal como se evidencia en el folio 214 del cartulario, en vista a este hecho la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el día 27 de enero de 2025, nuevamente mediante auto de designación de apoderado de oficio No 001, tal como obra a folios 237 al 240 del expediente, designa apoderados a los sujetos procesales **Oscar Iván Arias Buitrago**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.062.233 expedida en Fresno Tolima, **Pilar Lucia Eugenia Rodríguez Pineda**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.751.941 expedida en Ibagué.

Es así, que a folio 254 del expediente la Cindy Alejandra Rocha Ospina, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.556.184 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 317.547 del Consejo Superior de la Judicatura, toma posesión el día 4 de febrero de 2025 como apoderada de oficio de los señores **Oscar Iván Arias Buitrago**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.062.233 expedida en Fresno Tolima, **Pilar Lucia Eugenia Rodríguez Pineda**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.751.941 expedida en Ibagué.

No obstante, es de indicar dentro de este proveído que al profesional del derecho **JOSE OSCAR TAMAYO RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.261.403 y tarjeta profesional No 295.343 del Consejo Superior de la Judicatura, allega documento escrito radicado en ventanilla única bajo el numero CDT- RE-2024-00004033 de septiembre 16 de 2024, tal como obra a folio 215 del expediente, indicando al ente de control que acepta el nombramiento de apoderado de oficio de los señores **Luis Eduardo González**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.828.288 expedida en Ibagué Tolima y **Sandra Patricia Acevedo Leiva**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.289.503 expedida en Honda Tolima, siempre y cuando la Contraloría Departamental del Tolima le allegue todas las actuaciones procesales de manera virtual.

Como quiera que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, no le dio posesión al profesional del derecho **JOSE OSCAR TAMAYO RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.261.403 y tarjeta profesional No 295.343 del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal procede nuevamente asignar apoderado de oficio a los señores **Luis Eduardo González**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.828.288 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia diciembre 26 de 2018 hasta el 14 de junio de 2019 y **Sandra Patricia Acevedo Leiva**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.289.503 expedida en Honda Tolima, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia enero 1 de 2020 hasta diciembre 31 de 2021, vinculados como presunta responsable fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-039-2022, adelantado ante la Gobernación del Tolima con la lista de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En este orden de ideas, y siguiendo las previsiones descritas en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a la abogada **STEFANIA RUBIO OSOSRIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.004.668 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.615 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de oficio de los señores **Luis Eduardo González**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.828.288 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia diciembre 26 de 2018 hasta el 14 de junio de 2019 y **Sandra Patricia Acevedo Leiva**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.289.503 expedida en Honda Tolima, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia enero 1 de 2020 hasta diciembre 31 de 2021, vinculados como presuntos responsables fiscales en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 12-039-2022, adelantado ante la Gobernación del Tolima, de conformidad con lo señalado en procedencia.

Por lo que en virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a la abogada **STEFANIA RUBIO OSOSRIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.004.668 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.615 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de oficio de los señores **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.828.288 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia diciembre 26 de 2018 hasta el 14 de junio de 2019 y **SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.289.503 expedida en Honda Tolima, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia enero 1 de 2020 hasta diciembre 31 de 2021, vinculados como presunta responsable fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-039-2022, adelantado ante la Gobernación del Tolima, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita y de conformidad con lo señalado en precedencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por Secretaría General y Común, comuníquese a la abogada **STEFANIA RUBIO OSOSRIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.004.668 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.615 del Consejo Superior de la Judicatura, al correo electrónico rubiostefania7@gmail.com; el contenido del presente auto para que se pronuncie dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De manera que, en el caso de aceptar la designación, deberá concurrir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación salvo situación de fuerza mayor que justifiquen surtir el trámite de manera virtual, la cual deberá ser comunicada inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado por medio de la Secretaria General y Común el contenido del presente proveído a los sujetos procesales, apoderados si hubieres y

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

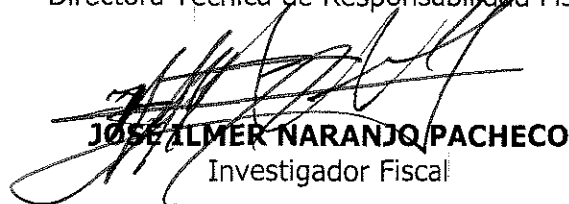
compañías aseguradoras, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Dar posesión a la abogada **STEFANIA RUBIO OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.004.668 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.615 del Consejo Superior de la Judicatura en Ibagué Tolima como defensora de oficio de la mencionada implicada en el proceso de responsabilidad fiscal.

ARTICULO QUINTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JOSÉ ALMER NARANJO PACHECO
 Investigador Fiscal